

PATRONATO DE LA ORQUESTA FILARMONICA DE JALISCO, A. C.

Acuerdo marco para la administración de la Orquesta Filarmónica de Jalisco, que celebran por una parte los CC. Licenciados Carlos Rivera Aceves y José Luis Leal Sanabria en sus respectivos caracteres de Gobernador del Estado y Secretario General de Gobierno, en representación del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo subsecuente "El Gobierno del Estado"; y por la otra, el señor Alejandro Gómez César, en representación del Patronato de la Orquesta Filarmónica de Jalisco, A. C., en donde funge como Presidente del Consejo Directivo de dicho organismo, en adelante "El Patronato"; y como testigos de honor, el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara, Ing. René Rivial León; el Presidente del Centro Empresarial de Jalisco, S. P., C. P. Jorge Corvera Gibsone; el Presidente del Centro Bancario de Guadalajara, A. C., Lic. Enrique Sordo Vilches; el Coordinador del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, Lic. José Palacios Jiménez; el cual sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

- I. "El Gobierno del Estado" considera que para el mejor funcionamiento de su Orquesta Filarmónica, es necesario que un organismo adecuado, perteneciente a la Sociedad Civil, se haga cargo de la misma, a través de los instrumentos legales ya existentes optimizando su funcionamiento a través de la definición específica de actividades de las Direcciones Artística y Administrativa, así como de la coordinación que debe existir entre dichas áreas.
- II. Por su parte, "El Patronato", a través de su Presidente, manifiesta que posee los medios y elementos para coordinar junto con el Sector Público la administración de la Orquesta, siendo éste uno de los fines para los que ha sido constituido, y al mismo tiempo, está en posibilidad de convocar a la Sociedad Civil para que por su conducto, ésta última haga aportaciones que fortalezcan el patrimonio económico que garantice y estimule la superación integral de la propia Orquesta.
- III. Para los efectos de este Convenio se entiende por:
 - A. Convenio: El presente Documento.
 - B. Reglamento: El Reglamento de Operación de la Orquesta.
 - C. Orquesta: La Orquesta Filarmónica de Jalisco.
 - D. Fideicomiso: El Fideicomiso creado por el Gobierno del Estado para la operación de la Orquesta Filarmónica de Jalisco.
 - E. Comité Técnico: El del propio Fideicomiso.

CLAUSULAS:

Primera.- "El Gobierno del Estado", entrega a "El Patronato", la administración de la Orquesta, para que éste último la coordine a través del Comité Técnico del Fideicomiso, con los fines y las estipulaciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso, así como mediante lo pactado en este Convenio.

Segunda.- "El Patronato", a través de su representante, conviene con "El Gobierno del Estado", en administrar la Orquesta en los términos del (**falta una palabra**) del presente Convenio.

Tercera.- (**falta el primer renglón**) Orquesta, en el sentido más amplio, prohibiéndose expresamente su aplicación en salarios, prestaciones, adquisición de instrumentos y gasto corriente en general. Parta lo anterior, "El Patronato" conjuntamente con la Secretaría de Cultura, formulará un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo, en el que se fijarán dichos objetivos y

que deberá redundar en una mayor asistencia de público a las audiciones de la Orquesta, a fin de vincularla de manera más eficaz con la Comunidad.

Cuarta.- “El Gobierno del Estado” se responsabilizará del pago del dinero suficiente para cubrir la plantilla básica y los gastos corrientes normales de la Orquesta, a que se refiere el presupuesto que forma parte del presente Convenio, cuya cantidad en este momento asciende a N\$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) anuales, los cuales serán incrementados cada año, a partir del primero de enero de 1994, en un porcentaje igual al índice de inflación reconocido por el Banco de México, S.A., para el año inmediato anterior. Dichas entregas se harán mediante tres cuatrimestres adelantados, en enero, mayo y septiembre de cada año, comprometiéndose “El Gobierno del Estado” a depositar dichos fondos en el citado Fideicomiso, siendo responsable de todas las prestaciones de carácter contractual de que son o sean en lo futuro acreedores los integrantes de la Orquesta, así como de las indemnizaciones constitucionales que en su caso llegaren a generarse a favor de cualquiera de ellos.

Quinta.- Por su parte “El Patronato” se obliga a administrar en los términos de la cláusula primera, con eficiencia y buen cuidado a la Orquesta, coordinando dicha administración con “El Gobierno del Estado” a través de la Secretaría de Cultura, quienes dictarán la política artística y administrativa de la propia Orquesta, en los términos de la sectorización contenida en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Sexta.- (Falta un renglón) para que éste logre los objetivos propuestos y lo mantenga debidamente informado por conducto de la Secretaría de Cultura, de sus planes de trabajo y el avance de los mismos.

Séptima.- “El Gobierno del Estado” acepta, para facilitar la corresponsabilidad con “El Patronato” en el gobierno y administración de la Orquesta, que el Comité Técnico del Fideicomiso de la Orquesta Filarmónica de Jalisco estará integrado en lo sucesivo de la siguiente forma: El Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, designará Presidente del Comité a la persona que desempeñe el cargo de Presidente del Patronato; la Secretaría del Comité estará a cargo del Titular de la Secretaría de Cultura o la persona que éste designe; la Tesorería la ocupará el Secretario de Finanzas o la persona que para tal efecto él nombre; una Vocalía que será ocupada por el Contralor del Estado o su representante; y las tres restantes serán cubiertas por representantes de “El Patronato”.

Novena.- En el caso de terminación del Acuerdo celebrado en este Convenio, el patrimonio económico creado como resultado del trabajo de “El Patronato”, quedará expresamente sujeto al fin para el cual se le destinó, es decir, la superación de la Orquesta, por lo que no podrá ser destinado de ninguna manera para finalidad o actividad distinta, ya sea del Estado o de la Sociedad Civil y en este caso quedará en el fondo económico del Fideicomiso referido, hasta que pueda ser nuevamente destinado a dichos fines.

Décima.- Convienen las partes que serán competentes para conocer de cualquier controversia que surgiera de la interpretación o aplicación de los términos de este Convenio, los Tribunales del Fuero Común del Primer Partido Judicial del Estado, renunciando las partes a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Guadalajara, Jal., 4 de octubre de 1993.

Por “El Gobierno del Estado”

El Gobernador del Estado
Lic. Carlos Rivera Aceves

El Secretario General de Gobierno
Lic. José Luis Leal Sanabria

Por “El Patronato”

El Presidente del Consejo Directivo
Sr. Alejandro Gómez César

Testigos de Honor

El Presidente de la Cámara Nacional
de Comercio de Guadalajara
Ing. René Rivial León

El Presidente del Centro Empresarial
De Jalisco, S. P.
C.P. Jorge Corvera Gibsone

El Presidente del Centro Bancario
de Guadalajara, A. C.
Lic. Enrique Sordo Vilches

El Coordinador del Consejo de Cámaras
Industriales de Jalisco
Lic. José Palacios Jiménez